

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

“TRIBUTA FACIL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

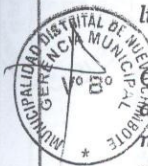
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Enero del 2012, el Informe N° 001/2012-MDNCH-OAT, referido a otorgar Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Que, conforme lo dispone el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, mediante Informe N° 001-2012-MDNCH-OAT, de fecha 05 de Enero del 2012, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar diversos Beneficios Tributarios, a favor de las Personas Naturales y Jurídicas, Contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Memorando N° 004-2012-MDNCH-OEC, de fecha 04 de Enero del 2012, el Ejecutor Coactivo, solicita se incluya en los Beneficios Tributarios, la condonación del 100% de las costas y gastos de los Expedientes Coactivos generadas al 31 de diciembre del 2011 que se encuentran en Cobranza Coactiva.

Que, es objetivo de la actual Administración Municipal, brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del Art. 9° y por Art. 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

“TRIBUTA FACIL”

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer un Beneficio de Regularización Tributaria denominado “Tributa Fácil” a favor de los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el Pago de sus Obligaciones Tributarias y/o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Escológico
Cultural y Emprendedor*

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), Multas Tributarias y Costas y Gastos de los Expedientes Coactivos generadas hasta el 31 de Diciembre del año 2011; que se encuentren en la Vía Ordinaria o Coactiva, exceptuando aquellas que estén con medidas cautelares, trabadas por el Ejecutor Coactivo de la Administración.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Durante su vigencia, el Presente Beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

1.- Impuesto Predial

a) Condonación del Cien por Ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes, generados por el incumplimiento de pago del Impuesto Predial incluyendo los reintegros producto del programa de fiscalización tributaria contenidas en las Resoluciones de Determinación hasta el 31 de Diciembre del año 2011.

2.- Impuesto de Alcabala

a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, generados por el incumplimiento del pago del Impuesto de Alcabala hasta el 31 de Diciembre del 2011.

3.- Arbitrios Municipales

a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, por deudas por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) que se encuentran pendientes de pago el 31 de Diciembre del 2011.

b) Condonación del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales generados en los períodos comprendidos entre los años 1996 al 2007, para los contribuyentes que cancelen tres ejercicios fiscales consecutivos como mínimo.

c) Condonación del cien por ciento (100%) de reintegros de los Arbitrios Municipales producto del programa de fiscalización tributaria contenidas en las Resoluciones de Determinación, a los contribuyentes que cancelen el íntegro de los reintegros por concepto de Impuesto Predial hasta la vigencia de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

c) Se condonará el cien por ciento (100%) de intereses moratorios y el cien por ciento (100%) de intereses de Fraccionamiento a los contribuyentes que cancelen al contado todas las cuotas pendientes de Fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado o desagregados año por año, imputándose al periodo de mayor antigüedad, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la Presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de acogimiento, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria, reconsideración o apelación por deuda no tributaria.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza, tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

ARTICULO SEPTIMA.- DEJESE, sin efecto los intereses moratorios y reajustes que se pudieran generar, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidades a su cargo, Oficina de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General, su publicación y difusión de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Alcaldía
G.M.
OAT.
OPPS.
O.A.F.
S.G.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Berreto
ALCALDE



CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318287

muninuevochimbote.gob.pe